

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente de resolver sobre su admisibilidad. Sírvasse proveer. Cali, 01 de abril de 2024

La secretaria,
LINDA XIOMARA BARON ROJAS

AUTO No. 323
RAD. 760013103004-2024-00073-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL propuesta por el señor SANTIAGO CASTAÑEDA ORTIZ, contra los señores BLADIMIR LOZADA ESCOBAR, JUAN PABLO GARCIA ANDRADE y la sociedad HDI SEGUROS S.A.

- 1. Revisada la misma, encuentra el despacho que la parte demandante no aportó la documentación que relaciona como medios de prueba, así como tampoco el poder que fue otorgado por el demandante a la abogada DANIELA FRANCO VILLA, al parecer, se omitió adjuntar la documentación cuando fue presentado el escrito de la demanda, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que aporte tales documentos.
- 2. Omite realizar juramento estimatorio conforme al art. 206 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular, por la (s) razón (es) de orden legal expuesta (s) en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. **055** DE HOY **03 ABR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria